



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, diecinueve de septiembre dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-0044-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RUTH MOLANO REY CC 28.687.633 lentejudicial@gmail.com
DEMANDADO: LUISA FERNANDA CABRERA CONDE CC: 1.106.769.049 SIN CORREO

Mediante providencia de fecha 1 de febrero de 2022 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de LUISA FERNANDA CABRERA CONDE, mayor de edad, residente en el municipio de Chaparral y a favor de RUTH MOLANO REY, mayor de edad, residente en Chaparral, por las siguientes sumas de dineros a saber:

1. Por la suma de \$1.250.000,00 M. CTE. por concepto del capital adeudado, representado en la letra de cambio aportada en copia por la demandante, número 54.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el 16 de octubre de 2019, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidadas a la tasa más alta permitida, según lo determinado por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA.

Al demandado se notificó del auto de mandamiento de pago mediante las comunicaciones enviadas a la dirección indicada para notificaciones; una vez transcurrido el término concedido, no propuso excepciones, quedando la orden de pago debidamente ejecutoriado.

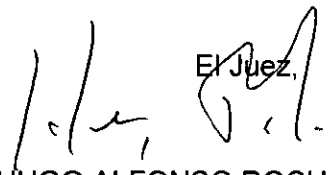
Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del LUISA FERNANDA CABRERA CONDE, para el cumplimiento de las obligaciones referidas en la parte motiva.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 100.000.- M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.


El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.